



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.006/2024

RESOLUCIÓN N° DGCG 006/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, 30 de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que el artículo 97 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, faculta al Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, a colocar títulos de crédito público de corto plazo en el mercado de capitales y previa autorización de la Asamblea Legislativa podrá colocar títulos de mediano y largo plazo en el mercado de capitales, en forma directa o a través de agentes financieros oficiales o privados.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N°250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial N°243, Tomo N°433 de la misma fecha, en su artículo 1 autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, gestionar la obtención de recursos por US\$498,400,000.00, a través de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito, o bien por medio de la contratación de préstamos, destinados a financiar las obligaciones del estado, contenidas en el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo N°290 de fecha 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial N°33, Tomo N°434 del 16 del mismo mes y año, en su artículo 1 autoriza que la cantidad de hasta US\$300,000,000.00, del monto total de Títulos Valores de Crédito autorizado a emitir de conformidad al artículo 1 del Decreto Legislativo antes mencionado, transcurrido el primer año de su emisión y colocación el valor facial de estos títulos, podrá utilizarse para el pago de Impuestos y obligaciones tributarios, hasta en un porcentaje del 50% del total del valor facial de los bonos adquiridos.
- V. Que, al cierre del mes de diciembre de 2023, se han recibido US\$32,990,000.00 en concepto de pago de Impuestos, los cuales han sido realizados a través de la redención anticipada de estos bonos, por lo que se requiere la creación de una cuenta contable que permita identificar, registrar y controlar temporalmente de forma específica la redención anticipada de los Títulosvalores, sin afectación presupuestaria.
- VI. Que para atender lo mencionado en el romano precedente, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha analizado el caso concluyendo que, para que en la Dirección General de Tesorería registren las estimaciones de compromisos monetarios de las cuentas de Títulos valores, que permitirán realizar el pago del capital de los títulos antes de la fecha de vencimiento, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, es necesario la incorporación de un nuevo concepto contable en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal d) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

RESUELVE:

Incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, a partir de las operaciones del mes de diciembre de 2023, la cuenta y conceptualización de carácter contable, que se detalla a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
424	ACREEDORES FINANCIEROS		
424 63	Redención Anticipada de Títulosvalores		

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
424 63	REDENCIÓN ANTICIPADA DE TÍTULOSVALORES Incluye las estimaciones de compromisos monetarios de las operaciones realizadas con Títulosvalores que permiten al emisor aceptar la redención anticipada del capital de los títulos antes de la fecha de vencimiento, de conformidad a las disposiciones que regulan estas operaciones financieras.	ACREEDOR

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General

